





































Código de Ética de Negocios



I. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El presente Código de Ética de Negocios tiene los siguientes antecedentes y objetivos:

- El apego a principios éticos habla de un sentido de respeto, honestidad e integridad, valores imprescindibles para el desempeño armonioso del trabajo.
- Que todos los colaboradores de Grupo GDI y sus empresas conozcamos los compromisos de carácter ético que debemos adoptar hacia nuestros compañeros de trabajo, la empresa, inversionistas, clientes, acreedores, proveedores competidores y autoridades.
- Establecer criterios básicos para normar el comportamiento ético de los colaboradores de Grupo GDI.
- Señalar el procedimiento para sancionar a quienes cometen faltas en contra de nuestro Código de Ética de Negocios.
- El Consejo de Administración de Grupo GDI, en atención a las anteriores consideraciones, ha aprobado y autorizado la expedición de este Código de Ética de Negocios.

II. ALCANCE

El presente Código está dirigido a todas aquellas personas que colaboran con Grupo GDI y es aplicable a todas las empresas, subsidiarias y unidades de negocio corporativas, regionales y niveles jerárquicos en funciones como: Consejeros, directivos, colaboradores y proveedores.

Este documento no es ni pretende ser exhaustivo, ni incluir todas las situaciones y comportamientos donde pudiera presentarse un conflicto de índole de ética. Por lo tanto, las situaciones no previstas en este Código de Ética de Negocios se resolverán de acuerdo con un criterio sano de administración. En caso de duda, se deberá consultar con el área de Recursos Humanos, Auditoría Interna, el equipo Directivo o, en última instancia, con el Consejo de Administración.

Su desconocimiento no exime a nadie de su aplicación y cumplimiento.



III. NORMAS ÉTICAS GENERALES

- Mostramos una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta.
- Peconocemos y respetamos la dignidad, libertad, seguridad y privacidad de las personas.
- 3 Estamos obligados a denunciar, promover y facilitar la detección de prácticas ilegales y/o conductas inapropiadas, a través de los mecanismos implementados en el Código de Ética de Negocios.
- De ninguna manera procedemos a despedir, degradar, suspender, amenazar, acosar, interferir con el derecho de empleo o discriminar en cualquier otra forma a persona alguna por proporcionar información, ayudar a que se proporcione información o colaborar en una investigación donde se presuma el

- incumplimiento de alguna disposición establecida en las Políticas Corporativas de Grupo GDI o en el presente código.
- Evitamos denunciar infundadamente y de mala fe a una persona inocente.
- 6 No hacemos comentarios (sea en medios familiares o sociales) sobre actividades que llevamos a cabo dentro de la empresa, que vayan en detrimento de la misma o de quienes formamos parte de ella.
- Cumplimos las leyes, regulaciones y ordenamientos de México.
- 8 Evitamos participar en cualquier actividad que perjudique a los objetivos, intereses o imagen de Grupo GDI.

IV. NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS

1. Relación con Cli<u>entes</u>

1.1 Grupo GDI tiene el compromiso de satisfacer las necesidades de los clientes ofreciéndoles un trato equitativo y honesto en cada transacción, proporcionando los productos y servicios que les competen con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, apegándonos en todo momento a la regulación oficial y a la normatividad interna de Grupo GDI.

1,2 Queda estrictamente prohibido solicitar a los clientes pagos a cualquier cuenta bancaria o persona física o moral, distintas a las que se encuentran previstas en los contratos correspondientes.

2. Competencia

2.1 En ningún caso, compartimos secretos comerciales o cualquier otra información confidencial con un competidor.

3. Relación con Proveedores

3.1 Consideramos para la cartera de proveedores de Grupo GDI a aquellos que poseen una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos.

3.2 Quienes negociamos la adquisición de los bienes y servicios que Grupo GDI requiere, ofrecemos y exigimos a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción, buscando siempre los mejores intereses de la empresa.

3.3 Aseguramos la participación equitativa de los proveedores y una selección imparcial de los mismos, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.

3.4 Consideramos como una conducta ilícita el solicitar o recibir algún incentivo por parte de los proveedores para su selección, queda estrictamente prohibido solicitar a los proveedores pagos por cualquier concepto a cualquier cuenta bancaria, persona física o moral, distintas a las previstas en los contratos correspondientes.

3.5 Solicitamos a los proveedores estratégicos suscribir una carta que confirme el conocimiento y cumplimiento de lo establecido por el Código de Ética de Negocios en todas sus operaciones con Grupo GDI y su observancia por parte del personal de la empresa con el que interactúa.

4. Recursos

4.1 Los Consejeros, Directivos y Colaboradores de Grupo GDI debemos utilizar los recursos económicos y materiales de la empresa en forma mesurada, por lo que debemos aprovecharlos en forma eficiente, evitando obtener un beneficio personal.

5. Relación con Autoridades

5.1 Colaboramos en todo momento con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades y actuamos conforme a derecho en defensa de los legítimos intereses de Grupo GDI.

5.2 Los tratos, trámites y relaciones que en representación de la empresa tenemos con dependencias o funcionarios gubernamentales, los realizamos en concordancia con las leyes aplicables.

IV. NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS

6. Anticorrupción

- 6.1 Observamos prácticas de negocio justas y transparentes para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales en los países en los que operamos, y prevenimos las prácticas de soborno y extorsión.
- 6.2 En nuestras actividades dentro y fuera de la empresa o en nombre de ésta, no participamos, ordenamos, autorizamos, prometemos, conspiramos, inducimos o asistimos a alguien en prácticas de corrupción, ya sea directamente o a través de un tercero.
- 6.3 No otorgamos y es considerada una conducta ilícita aceptar regalos, o cualquier otra forma de compensación para influenciar una decisión de negocios. De igual manera, no damos ni obtenemos ventajas o beneficios indebidos de cualquier tipo, así como tampoco llevamos a cabo cualquier otra práctica de soborno o extorsión en la relación con clientes, proveedores, instituciones financieras, concesionarios, contratistas, empresas, autoridades o representantes gubernamentales u otra persona o entidad con quienes realizamos operaciones.

7. Relaciones Interpersonales

7.1 La relación entre Consejeros, Directivos y Colaboradores de Grupo GDI está basada en el mutuo respeto, afín de asegurar un ambiente armonioso y conducente al trabajo productivo.

- 7.2 Todo superior jerárquico le debe un trato de respeto y confianza a sus subordinados, sin favorecer o afectar injustificadamente a ninguno.
- 7.3 Condenamos, prohibimos y denunciamos el acoso sexual. La Organización Internacional del trabajo (OIT) determina que el acoso sexual se produce cuando una persona (hombre o mujer) realiza de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada, que amenazan o perjudican su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

De acuerdo con el organismo internacional, los comportamientos que se califican como acoso sexual son:



IV. NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS



10. Conflicto de Intereses

10.1 Los consejeros, directivos, empleados y otras personas relacionadas que tienen intereses financieros en empresas que pretendan comprar, vender o proporcionar servicios a Grupo GDI, pueden llevar a cabo dichas operaciones siempre y cuando éstas hayan sido analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración, cuando se trata de operaciones relevantes; o hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección Jurídica, Dirección Administrativa y Auditoría interna en caso de tratarse de operaciones menores.

10.2 Los consejeros, directivos y empleados no participan ni influyen en los procesos de decisión relativos a contrataciones de negocios o compañías que sean propiedad de familiares de primero, segundo y tercer grado sanguíneo o político.

10.3 Los consejeros, directivos y empleados no deben tener intereses o inversiones que les permitan tener una influencia significativa en negocios competidores.

10.4 Los directivos y empleados evitan que bajo su dependencia, control o supervisión trabajen sus parientes o familiares, salvo en los casos autorizados por escrito por el Consejo de Administración.

11. Manejo de Información

II.l Obtenemos, tratamos, protegemos y preservamos la información como un activo de la empresa con responsabilidad ética.

11.2 Las personas que por sus responsabilidades en Grupo GDI tienen acceso a información privilegiada toman las medidas necesarias para evitar la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas.

II.3 Los consejeros, directivos, representantes y asesores de la empresa no deben efectuar operaciones en beneficio propio o de terceros, con cualquier clase de valores emitidos por Grupo GDI cuyo precio pueda ser influido por la información privilegiada que posean, en tanto ésta no sea conocida por el público.

11.4 Los consejeros, directivos y empleados que realizan actividades como catedráticos, expositores o alumnos, solo utilizan para el desempeño de sus actividades la información pública de Grupo GDI.

11.5 Obtenemos y tratamos los datos personales con responsabilidad, ética y de acuerdo con las leyes de privacidad.

12. Uso de software y correo electrónico

12.1 Los colaboradores de Grupo GDI sólo podrán utilizar el software que sea propiedad o se encuentre licenciado por Grupo GDI.

12.2 Las herramientas proporcionadas por Grupo GDI, tanto software (programas) como hardware (equipo de cómputo), deberán ser utilizadas exclusivamente con fines laborales.

12.3 Queda estrictamente prohibido la reproducción o copia de software (programas) no autorizada. Los colaboradores que realicen, usen o adquieran copias no autorizadas de software serán apercibidos según circunstancias, con base a las leyes civiles y penales y podrá ser motivo de rescisión de contrato laboral.

V. RESPONSABILIDADES

1. Consejo de Administración

- 1.1 Aprobar el contenido del Código de Ética de Negocios.
- 1.2 Asegurar, en coordinación con la Dirección General, la divulgación de este código.

2. Directivos

- 2.1 Conocer el Código de Ética de Negocios y refrendar su compromiso de cumplir con sus disposiciones.
- 2.2 Asegurar que sus colaboradores conozcan, entiendan y cumplan con el código.

3. Empleados

3.1 Conocer y cumplir con el Código de Ética de Negocios.

4. Auditoría Interna

- 4.1 Evaluar la observancia de las disposiciones contenidas en el Código de Ética de Negocios.
- 4.2 Reportar a los Consejeros cualquier violación observada.

5. Recursos Humanos

- 5.1 Difundir el código entre el personal mediante la entrega de una copia del mismo a cada empleado, recabando acuse de recibo.
- 5.2 Incluir en los programas de inducción los temas contenidos en el Código de Ética de Negocios.
- 5.3 Difundir el procedimiento de la Línea de Denuncias entre el personal, a través de los medios establecidos.



VI. SISTEMA DE DENUNCIAS



En Grupo GDI tenemos una conciencia de que los Valores constituyen una parte esencial e imprescindible de la vida y cultura de la corporación, por lo tanto, tomamos seriamente cualquier notificación acerca de prácticas ilegales o conductas inapropiadas detectadas en nuestra organización. Esto se lleva a cabo a través de un Sistema de Denuncias, que es un mecanismo formal implementado que se distingue por una comunicación abierta para notificar cualquier comportamiento o práctica que no se alinee a la ética de los negocios.

Canales para denunciar



Teléfono

5292-7247

Correc

lineadenuncia@grupogdi.net

VII. SANCIONES

- 1 Las violaciones a este código son objeto de sanciones.
- 2 La severidad de las referidas sanciones está en función de la gravedad de las faltas cometidas, así como si derivan de acciones negligentes o dolosas. Consideramos una violación a este código el no sancionar los incumplimientos al mismo.
- 3 Las sanciones van desde la amonestación por escrito, la terminación de la relación laboral, hasta la denuncia penal (en su caso) ante las autoridades competentes.
- Las sanciones se imponen por el nivel superior de quien haya cometido la falta asesorado por las áreas de Legal y Recursos Humanos.

